

DECRETO

El Ayuntamiento de Reus, haciéndose eco de toda manifestación cultural y social de los reusencs y reusenques tiene la voluntad de colaborar en todas aquellas iniciativas o acontecimientos que fomentan y promueven la cultura entre la ciudadanía así como cualquier tipo de manifestación asociativa que se produzca en nuestra ciudad, ya sea mediante la organización directa de actas, o mediante el fomento y la colaboración con las diferentes entidades de la ciudad.

La Sociedad «El Círcol», NIF: G43073998, con fecha 26/1/2023, ha presentado a esta Alcaldía una solicitud de subvención n.º 2023011347 para sufragar los gastos derivados de la nueva iluminación de la escalera del edificio El Círcol con un tipo de luz que busca el encuentro entre el pasado de la entidad (esplendor de la época Modernista) con el momento y necesidades actuales, sin desvirtuar la esencia innata de monumento histórico de la ciudad.

Mediante Acuerdo GOV/102/2013, de 9 de julio, se declaró bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, el Teatro Fortuny «El Círcol» a Reus, y se delimitó su entorno protegido. Aun así en el mismo acuerdo se incluyó como objeto de protección el subsuelo del monumento histórico y del entorno de protección.

El monumento está integrado por el Teatro Fortuny y la sede de la Sociedad «El Círcol» situado en la plaza de Prim, n.º 4, vinculadas ambas instituciones históricamente y arquitectónicamente.

Teniendo en cuenta la tipología del edificio y las características de su construcción, su catalogación como bien cultural de interés nacional en la categoría de monumento histórico y la delimitación de la sede en torno a la protección, tal y como se ha expuesto anteriormente, y según Acuerdo GOV/102/2013, de 9 de julio, que declara la extrema singularidad del edificio, el Ayuntamiento de Reus considera necesario colaborar con la Sociedad «El Círcol», propietaria de las mencionadas instalaciones, ubicadas en la Plaza de Prim 4 de Reus, con una aportación económica para hacer frente a los gastos derivados de la implementación de una nueva iluminación de la escalera del edificio El Círcol, con un tipo de luz que busca el encuentro entre el pasado de la entidad (esplendor de la época Modernista) con el momento y necesidades actuales sin desvirtuar la esencia innata de monumento histórico de la ciudad.

El Ayuntamiento de Reus, atendiendo las consideraciones planteadas por la mencionada entidad, y como sea que no existe ninguna convocatoria pública de subvención a la que se pueda acoger con el fin de sufragar los mencionados gastos, considera procedente la concesión de una subvención directa a la Sociedad El Circol con NIF n.º G43073998 para hacer frente a los gastos derivados de la implementación de una nueva iluminación de la escalera del edificio El Circol, con un tipo de luz que busca encontrar el encuentro entre el pasado de la entidad (esplendor de la época Modernista) con el momento y necesidades actuales, sin desvirtuar la esencia innata de monumento histórico de la ciudad , y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no dispone actualmente de ninguna línea de subvenciones abierta en la cual sea subsumible la acción de colaboración expuesta.

La Alcaldía, a tal efecto, se encuentra en disposición de subvencionar con un importe de 1.500€ (mil quinientos euros) de manera directa a la Sociedad «El Circol», con NIF n.º G43073998 al amparo del que prevé el artículo 22.2c) de la Ley general de subvenciones, dado que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés arquitectónico y de especial protección tanto del edificio, como monumento histórico de la ciudad, como de su entorno, que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación.

El importe de la subvención directa a conceder asciende a un importe de 1.500€, y existe crédito adecuado y suficiente en la partida 10101- 92000- 489 del presupuesto de 2023.

Visto lo establecido en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada al Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010.

Visto el informe de la Jefa de los Servicios de Alcaldía de fecha 2/2/2023 donde se informa favorablemente la concesión de una subvención directa por parte de esta Alcaldía a la Sociedad El Circol con NIF núm.G43073998, de Reus, por un importe de 1.500€ (mil quinientos euros) para colaborar en los gastos derivados de la nueva iluminación de la escalera del edificio El Circol con un tipo de luz que busca el encuentro entre el pasado de la entidad (esplendor de la época

Modernista) con el momento y necesidades actuales, sin desvirtuar la esencia innata de monumento histórico de la ciudad.

Visto el informe de fiscalización previa limitada emitido por la Intervención municipal, de //de 2023.

Por todo esto y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y como sea que se trata de una situación excepcional en la cual concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones. Por todo esto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: CONCEDER una subvención directa, en los términos descritos en la parte expositiva de esta resolución, a la Sociedad El Circol con NIF núm.G43073998, de Reus, por un importe de 1.500€ (mil quinientos euros) para colaborar en los gastos derivados de la nueva iluminación de la escalera del edificio El Círcol con un tipo de luz que busca el encuentro entre el pasado de la entidad (esplendor de la época Modernista) con el momento y necesidades actuales, sin desvirtuar la esencia innata de monumento histórico de la ciudad, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 10101-92000- 489 del presupuesto de 2023.

SEGUNDO: La presente Resolución actúa como Bases Regulatoras en no formalizarse convenio de colaboración.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costos de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente otorgante todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, ya sea provenientes de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto que queda acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

En todo caso, antes del pago total de la subvención, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

No se hará ninguna transferencia económica mientras no se cumpla esta acreditación.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de la cual es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Dado el importe de la subvención, la justificación se podrá realizar mediante la modalidad simplificada que contará con la siguiente documentación:

- a. Una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de logro de sus objetivos.
- b. Justificación económica que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
- Relación de los ingresos o subvenciones recibidas por la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención.

Considerando que el pago total de la subvención se hará una vez aprobada la cuenta justificativa aportada por el beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como reseñas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad sea objeto de otras fuentes de financiación y el

beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será antes del día 31 de diciembre de 2023.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

TERCERO Notificar la presente Resolución a La Sociedad lo Circol.